

6623 *ORDEN de 3 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en recurso contencioso-administrativo número 53.651, interpuesto por don Roberto Castellanos García y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.651, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), entre don Roberto Castellanos García, don Miguel Angel Matesanz Pascual y don Carmelo García Negrillo y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 9 de marzo de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Castellanos García, don Miguel Angel Matesanz Pascual y don Carmelo García Negrillo, contra resolución del Comité Superior de Disciplina Deportiva, Consejo Superior de Deportes, Ministerio de Cultura, de fecha 8 de octubre de 1984, por las que se les imponía a los accionantes penas deportivas y pecuniarias.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por los recurrentes, que ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes.

16624 *ORDEN de 3 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Tercera), en recurso contencioso-administrativo número 313.001, interpuesto por don Luis Torres Royo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 313.001 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), promovido por don Luis Torres Royo, contra la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 30 de marzo de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Torres Royo, en su propio nombre y derecho contra la resolución de 18 de diciembre de 1984, dictada en reposición y confirmatoria de la de 22 de junio, desestimatoria de su solicitud de declarar la nulidad de la Orden de 11 de abril de 1983 que dispuso su cese como Delegado Provincial del Ministerio de Cultura en Cádiz y de que se le abonasen determinadas retribuciones dejadas de percibir entre 1 de mayo de 1983 y 31 de marzo de 1984, por ser las mismas conformes a derecho.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16625 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 3 de junio de 1987, de la Dirección General de Libros y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Historia de España 1987, así como el fallo emitido por el mismo.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de fecha 10 de julio de 1987, página 21201, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de Vocales, donde dice: «Don Juan Pérez de Tudela, representante de la Real Academia Española», debe decir: «Don Juan Pérez de Tudela, representante de la Real Academia de la Historia».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16626 *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 116/1985, interpuesto contra este Departamento por el «Matadero Frigorífico de Montellos, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de noviembre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 116/1985, promovido por el «Matadero Frigorífico de Montellos, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Isacio Calleja García, en nombre y representación de «Matadero Frigorífico de Montellos, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1984 y 30 de abril de 1985, dictados en el expediente administrativo del que dimanar las presentes actuaciones, debemos declarar y declaramos los referidos acuerdos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

16627 *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.902, interpuesto contra este Departamento por «Industrias Panificadoras Vallisoletanas, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de mayo de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.902, promovido por «Industrias Panificadoras Vallisoletanas, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Industrias Panificadoras Vallisoletanas, Sociedad Anónima» (IPAVANSA), contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1983, que en vía de reposición confirmó su acuerdo de 25 de junio de 1982, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

16628 *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.233, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de diciembre de 1986 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.233, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos sobre convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos de la Sanidad Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por la Procuradora señora Garrido Entrena, en nombre y represen-